



DECRETO

Visto el expediente de contratación denominado "Servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de gestión tributaria, recaudación, mantenimiento catastral, inspección y gestión de denuncias del Ayuntamiento de Granadilla de Abona", y basándose en los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Por la Concejalía Delegada de Hacienda se ha dictado Providencia, con fecha 20 de agosto de 2012, por la que se dispone la iniciación del expediente para la adjudicación del contrato denominado "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN, MANTENIMIENTO CATASTRAL, INSPECCIÓN Y GESTIÓN DE DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA".

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2012, aprobó el expediente de contratación, la autorización del gasto, así como la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, acordándose asimismo la iniciación del procedimiento.

3º.- Por la Mesa de Contratación, mediante Acta de fecha 23 de noviembre de 2012, se señala que se han presentado 4 ofertas, correspondientes a las siguientes empresas:

- COLABORACIÓN TRIBUTARIA, S.L.
- GESTALIUS, S.L.U.
- SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L. - SCI, S.L.
- RECAUDACIÓN RECURSOS CAMERALES, S.A.

Por la Mesa de Contratación se procede a la lectura y examen de la documentación en extracto, del contenido de todos los sobres Nº 3, correspondiente a la documentación relativa a los criterios de adjudicación no económicos (mejoras).

4º.- Por el Tesorero Accidental del Ayuntamiento, con fecha 3 de diciembre de 2012, se ha emitido informe en el que se recoge un análisis detallado de la documentación aportada en los sobres nº 3 de todas las empresas licitadoras relativa a los criterios de adjudicación no económicos (mejoras) y concluye con la propuesta de puntuación para cada una de las empresas respecto a las mejoras genéricas y mejoras específicas.

5º.- La Mesa de Contratación, mediante Acta de fecha 10 de diciembre de 2012, constituida para este procedimiento comunica a los licitadores que la puntuación obtenida por cada empresa en cuanto a los **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO ECONÓMICOS** es la siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	MEJORAS GENÉRICAS	MEJORA ESPECÍFICA
COLABORACIÓN TRIBUTARIA, S.L.	10,00	10
GESTALIUS, S.L.U.	1,57	0
RECAUDACIÓN RECURSOS CAMERALES, S.A.	1,77	0

SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L. - SCI, S.L.	1,70	10
---	------	----

Asimismo, la Mesa da lectura del contenido de todos los sobres n° 2, presentados por los licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, con el resultado siguiente:

CRITERIOS	COLABORACIÓN TRIBUTARIA, S.L.	GESTALIUS, S.L.U.	RECAUDACIÓN RECURSOS CAMERALES, S.A.	SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.-SCI, S.L.
1	3,5%	2 %	2,5%	3,5%
2	8,0 %	0%	6,6%	7%
3	16,0%	5%	18%	7%
4	1,0%	5%	11%	7%
5	1,0%	25%	32%	40%
6	0%	0%	9%	0%

La Mesa de Contratación, una vez efectuadas las valoraciones, da lectura a los valores obtenidos por las diferentes ofertas en cuanto a los **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**, que arrojan el siguiente resultado:

	COLABORACIÓN TRIBUTARIA, S.L.	RECAUDACIÓN RECURSOS CAMERALES, S.A.	SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.-SCI, S.L.
OFERTA ECONÓMICA	50,94	24,83	47,60
MEJORAS GENÉRICAS	10	1,77	1,70
MEJORAS ESPECÍFICAS	10	0	10
TOTAL	70,94	26,60	59,30

En cuanto a la empresa Gestalius, S.L., ha sido descalificada por no haber determinado correctamente el porcentaje correspondiente al criterio de adjudicación número 2 al haber añadido un cobro no previsto en el pliego de cláusulas administrativas que rigen este contrato.

Finalmente la Mesa determina que la oferta económicamente más ventajosa para la Administración es la presentada por **Colaboración Tributaria, S.L.**, que deberá ejecutar todas las mejoras contenidas en su oferta y percibirá las retribuciones siguientes:

- *Cobros en recaudación voluntaria: 3,5 %*
- *Principal más recargo más intereses en los cobros en recaudación ejecutiva: 8,00 %*
- *Actuación de inspección: 16,00 %*
- *Trabajos de mantenimiento catastral, excluidos los casos de alteraciones jurídicas: 1,00 %*
- *Cobro de una denuncia o sanción relacionada con Tráfico y Seguridad Vial: 1,00 %*
- *Mejora que se produzca en el % de recaudación total del ejercicio sobre los Derechos Reconocidos Netos del ejercicio, considerando tan sólo los conceptos originados en ingresos tributarios de los Capítulos I al III. Para estimar la mejora se tomarán como base los resultados contables del 2011: 0,00 %.*

6º.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Diciembre de 2012, se determinó como oferta económicamente más ventajosa para la Administración la presentada por Colaboración Tributaria, S.L., con CIF número B/35793181y requerirle, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido dicho requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por un importe del 5 % del importe de gasto anual previsto para este contrato (800.000,00 €) excluido el IGIC.

7º.- Dicho requerimiento ha sido cumplimentado con fecha 20 de Diciembre de 2012, por el licitador, mediante registro de entrada 67.689.

8º.- Por el Secretario Accidental, con fecha 21 de diciembre de 2012, se emite informe con propuesta de resolución en el sentido de adjudicar el referido contrato, a favor de COLABORACIÓN TRIBUTARIA, S.L.", con CIF B/3579318.

9º.- Por el Interventor Accidental, con fecha 21 de diciembre de 2012, se ha fiscalizado con carácter favorable el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- Es competente para la resolución del presente expediente la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa COLABORACIÓN TRIBUTARIA, S.L., con CIF B/3579318 y domicilio en C/ Calvario, nº 4, 38600 Granadilla de Abona, el servicio denominado "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN, MANTENIMIENTO CATASTRAL, INSPECCIÓN Y GESTIÓN DE DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA", que deberá ejecutar todas las mejoras contenidas en su oferta y percibirá las retribuciones siguientes:

- *Cobros en recaudación voluntaria: 3,5 %*
- *Principal más recargo más intereses en los cobros en recaudación ejecutiva: 8,00 %*
- *Actuación de inspección: 16,00 %*
- *Trabajos de mantenimiento catastral, excluidos los casos de alteraciones jurídicas: 1,00 %*
- *Cobro de una denuncia o sanción relacionada con Tráfico y Seguridad Vial: 1,00 %*
- *Mejora que se produzca en el % de recaudación total del ejercicio sobre los Derechos Reconocidos Netos del ejercicio, considerando tan sólo los conceptos originados en ingresos tributarios de los Capítulos I al III. Para estimar la mejora se tomarán como base los resultados contables del 2011: 0,00 %.*

SEGUNDO.- El precio de adjudicación será abonado a la empresa adjudicataria contra la presentación de las correspondientes facturas que reúnan los requisitos reglamentarios establecidos.

TERCERO.- El presente contrato administrativo está sujeto a la Tasa por Expedición de Documentos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, publicada en el BOP de 04/04/2007, la cual será objeto de liquidación y notificación conforme a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 5 de la LOPD, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona cumpliendo con el deber de información en la recogida de datos estipulado en el citado precepto, le informa que los datos contenidos en el presente contrato y los que se pudieran obtener durante prestación del mismo serán incorporados en un fichero de nuestra titularidad con la finalidad de dar respuesta a la relación establecida entre ambas partes dentro del ámbito de nuestra competencia.

Mediante la aceptación de esta cláusula el interesado da su consentimiento al tratamiento de los datos incluidos en el mismo con la finalidad indicada.

Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente.

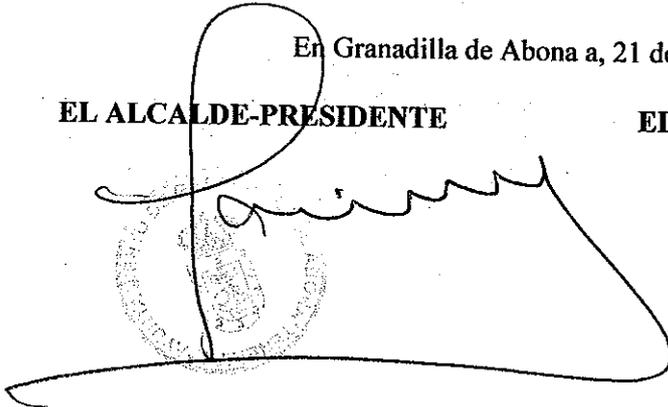
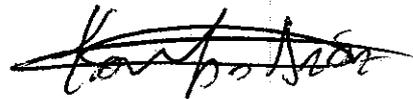
QUINTO.- Notifíquese a la Intervención General de Fondos, al área de Gestión Tributaria, a los licitadores, a la empresa adjudicataria y publíquese en el Perfil del Contratante, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, don Francisco Jaime González Cejas, de lo que yo, el Secretario Accidental, Carlos Díaz Hernández, doy fe.

En Granadilla de Abona a, 21 de Diciembre de 2012.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a faint circular official stamp. The signature is highly fluid and covers most of the stamp's area.A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping horizontal strokes, appearing to read 'Carlos Díaz Hernández'.